V

USUARIO	EREYCA
FECHA INICIO	15/11/2022
FECHA FINAL	16/11/2022

JUZGADO VEINTIDOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ESTADO ELECTRÓNICO DEL 17-11-2022

24706	11001600001520150265000	0022	Fijaciòn en estado	JOSE OVILSER - PRECIADO CAPERA* PROVIDENCIA DE FECHA *31/08/2022 * Auto decreta liberación definitiva-**ESTADO DEL 17/11/2022** /// * CSA-EMRC https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-ejecucion-de-penas-y-medidas-de-seguridad-de-bogota/ **LINK ESTADOS ELECTRONICOS**	16/11/2022	17/11/2022	17/11/2022

Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

N° Interno Ubicación:	24706 – híbrido
N° único de radicación:	11001-60-00-015-2015-02650-00
Régimen Procesal:	Ley 906
Procesado:	José Ovilser Preciado Capera
Identificación	C.C. 1.033.770.799
Dirección:	Carrera 5 N° 50 C 40 sur barrio portal 2 – teléfono: 3209923290
Delito:	Hurto calificado agravado
Decisión:	(i) Extinción por liberación definitiva (ii) Rehabilitación de penas accesorias

Auto interlocutorio N° 2022 - 606

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto.

Decidir, de oficio, sobre la extinción de la pena por liberación definitiva en favor de José Ovilser Preciado Capera.

1. Antecedentes

1.1 El Juzgado Veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá con sentencia del 25 de octubre de 2016 condenó a José Ovilser Preciado Capera a la pena principal de 72 meses de prisión, en calidad de coautor del delito de hurto calificado y agravado. También le impuso la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la sanción principal. Negó la suspensión de la ejecución de la pena. En la misma sentencia también fue condenado Michael Estiven Suavita Rivera.

1.2. La ejecución de la pena correspondió, en principio al Juzgado Segundo Homologo de Guaduas, luego a esta Sede Judicial.

1.3 Con interlocutorio 2021-0440 del 18 de junio de 2021, esta Instancia Ejecutora concedió a favor de José Ovilser Preciado Capera la libertad condicional bajo un período de prueba de 12 meses 15 días, previo pago de caución en cuantía de $100.000 y suscripción de acta de compromiso.

1.4 Al Despacho ingresó:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

N° interno: 24706
Decisión: (i) Extinción por liberación definitiva
(ii) Rehabilitación de penas accesorias

1.51. Oficio N° 20220347907/ARAIC-GRUCI 1.9 adiado 03 de agosto de 2022, por cuyo medio la Dijin comunica los antecedentes y/o registros judiciales a nombre de Preciado Capera, en donde se observa como único registro el proceso en referencia.

1.5.2 Oficio 20220347882/ARAIC-GRUCI 1.9 adiado 03 de agosto de 2022, por cuyo medio la Dijin comunica los antecedentes y/o registros judiciales a nombre de Michael Estiven Suavita Rivera, en donde se observa como único registro el proceso en referencia, sin embargo, a la fecha no ha fenecido el período de prueba que le fue impuesto al concederse la libertad condicional a su favor (21 meses, contados a partir del 7 de septiembre de 2020 cuando suscribió el acta de compromiso).

2. Consideraciones del Despacho.

2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código Penal (Ley 599/2000), una vez transcurrido el término del período de prueba sin que el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa decisión judicial que así lo determine.

2.2 En el presente asunto, como se reseñó, tenemos que al condenado José Ovilser Preciado Capera le fue otorgada la libertad condicional bajo un período de prueba 12, meses 15 días, para lo cual prestó caución prendaria a través de póliza judicial y suscribió acta de compromiso el 04 de agosto de 2021, razón por la cual, al día de hoy, dicho período de prueba ya feneció.

2.3 De otra parte, no obra constancia dentro del expediente que demuestre que el sentenciado haya incurrido en la comisión de nuevas conductas delictivas durante el período de prueba. Para el efecto, se tiene como constancia la comunicación N° 20220347907/ARAIC-GRUCI 1.9 procedente de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, en el que solo figura el registro de este expediente. De allí se sigue que a la fecha no hay registro de anotaciones judiciales dentro del período de prueba otorgado.

Además, tampoco hay registros en los sistemas de información judicial a los que esta sede judicial tiene acceso, tales como el aplicativo WEB de la Rama Judicial y el de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (Sisipec), de manera que resulta procedente la extinción de la sanción penal por liberación definitiva en este proceso.

2.4 Respecto de los perjuicios, se constata en la sentencia que los mismos fueron reparados, circunstancia que derivó en la reducción punitiva de que trata el artículo 269 del C.P.

2.5 Así las cosas, se procederá conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento está vigente en contra de José Ovilser Preciado Capera.

2.6 En lo atinente con la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de Código Penal, se declarará que la misma se cumplió de forma concurrente con la pena principal, lo que así se informará a la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás entidades y autoridades correspondientes.

2.7 **En firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos para estos despachos:

2.7.1 Comuníquese de ella a las autoridades que conocieron del fallo, tal como lo dispone el artículo 482 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/2004).

2.7.2 Por el área de sistemas, PROCÉDASE a realizar el ocultamiento al público por parte de particulares, de la anotación de este proceso, únicamente respecto de José Ovilser Preciado Capera.

2.7.3 Expídase en favor de Preciado Capera una certificación del estado actual del proceso, que contenga la presente decisión.

2.7.4 Ingrese el proceso nuevamente en 10 días hábiles a fin de emitir pronunciamiento de fondo respecto al procesado Michael Estiven Suavita Rivera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.,

Resuelve:

1º. **Declarar** la extinción de la sanción penal por liberación definitiva de la pena principal de prisión impuesta a José Ovilser Preciado Capera, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.033.770.799, en la sentencia proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 25 de octubre de 2016, en la que fue declarado coautor del delito de hurto calificado y agravado.

2º. **Rehabilitar** en el ejercicio de derechos y funciones públicas a José Ovilser Preciado Capera, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.033.770.799, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal. **Comunicar** a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

3º. Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, **notificar** esta decisión y a la ejecutoria:

3.1 **Comunicar** de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

3.2 **Realizar** el ocultamiento al público por parte de particulares, de la anotación del proceso de la referencia, respecto de José Ovilser Preciado Capera, cuya consulta quedará visible solo a las autoridades judiciales.

3.3 **Expedir** en favor de Preciado Capera una certificación del estado actual del proceso.

3.4 Ingrese el proceso nuevamente en 10 días hábiles a fin de emitir pronunciamiento de fondo respecto al procesado Michael Estiven Suavita Rivera.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación que podrán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Rosario Quevedo Amézquita
Juez

NI 24706 – Preciado Capera - Auto del 31/08/2022

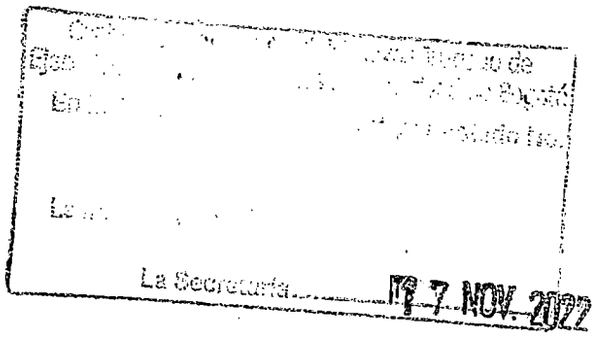

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 022 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 13 de Septiembre de 2022

SEÑOR(A)
JOSE OVILSER PRECIADO CAPERA
CALLE 49 A SUR N° 05 B - 03
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 2179

NUMERO INTERNO 24706
REF: PROCESO: No. 110016000015201502650
C.C: 1033770799

SIRVASE COMPARECER **EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN **NOTIFICAR** PROVIDENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2022. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVAN STEVEN VALENZUELA DIAZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Orden de libertad condicional NI. 44... 14:44
Buenas tardes Remito orden de libertad con...

Juzgado 22 Ejecucion Penas Medidas S... 14:42
Ruta 13-09-2022
Buenas tardes Remito autos para trámite. Gr...

Adriana Alexandra Olaya Aranzales; postmast... 14:42
> NOTIFICACIÓN A.I NO. 2022-606 NI... 14:42
El mensaje Para: Asunto: NOTIFICACIÓN A.I N...

A Adriana Alexan... 14:40
> NOTIFICACIÓN A.I NO. 2022-620 ... 14:40
BUEN DÍA, ENVIÓ - ARCHIVO ADJUNTO- LA ...

A Adriana Alexandra Ol... 14:36
> NOTIFICACION A.I NO. 2022-621 ... 14:36
BUEN DIA, ENVIÓ - ARCHIVO ADJUNTO- LA ...

A Adriana Alexandra Ol... (4) 14:34
> NOTIFICACIÓN A.I NO. 2022-0... (4) 14:34
BUEN DÍA, ENVIÓ - ARCHIVO ADJUNTO- LA ...

MO Microsoft Outlook; Julieth Navibe... 14:24
> URGENTE INCIDENTE DE DESACT... 14:24
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

MO Microsoft Outlook 12:00
> AUTO SUSTAN NO. 2022-1290 fal-... 12:00
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

Notificaciones Laboral 11:48
Radicado interno 99011 Notificación f... 11:48
Acento saludo La Sala de Casación Laboral di...

MO Microsoft Outlook 11:44
> REMITE PETICIÓN A JDO 23 // PO... 11:44
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

M María Victoria Naranjo... 11:26
RUTA- 5389- J22- AG- BRG //PODER /... 11:26
Para su conocimiento y fines pertinentes. Cor...

V Ventanilla 2 Centro Servici... 11:25
URGENTE RESPUESTA TUTELA 2022-... 11:25
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo e...

MO Microsoft Outlo... 11:12
> URGENTE RESPUESTA TUTELA 202... 11:12
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

A Adriana Alexandra Olaya Aranza... 10:54
> NOTIFICACIÓN A.I NO. 2022-622 ... 10:54
El mensaje Para: Asunto: NOTIFICACIÓN A.I ...
A.I 2022-622 05...

M María Del Pilar Arango Hern... 10:22
Convocatoria Jornada Nacional de Pr... 10:22
Compañeros judiciales los invitamos a partici...

HA HOCEN ASJUR-SECRE; pos... 10:00
> URGENTE TERMINO DE 4 HORAS ... 10:00
El mensaje Para: Asunto: URGENTE TERMINO. .

Juzgado 22 Ejecucion ... 9:17
Auto que vincula en tutela NI. 13941 9:17
Buenos días Remito auto para trámite urgent...
13941vinculatu...

MO Microsoft Outlook 9:10
> OFICIO NO. 6406 + ANEXOS A.I NO.... 9:10
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

MO Microsoft Outlook 8:48
> PROCESO HIRRIDO NI- 46242 JDO... 8:48
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

MV Microsoft Viva 3:27
Tu informe diario 3:27
Hola, Ivan Steven Valenzuela Diaz: Séquela el ...

H Hirmina Del Carmen Sanju... 8:27
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - LISTOS ... 8:27
Fraternal saludo. El 15 de septiembre de 202

P Pieded Yolima Salamanca Ramirez 8:16
HOY 5:00 PM. TRANSMISIÓN "DIÁLO... 8:16
Estimados servidores judiciales y comunidad ...

Ayer

Informatica Deaj Lun 20:37
Incidente que afecta el acceso a ... Lun 20:37
De manera atenta, se remite el comunicado ...

p postmaster@procuraduria.g... Lun 16:31
> NOTIFICACIÓN A.I NO. 2022-62... Lun 16:31
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

YA Yeimi Angulo; postmaster@procu... Lun 16:22
> NOTIFICACIÓN A.I NO. 2022-06... Lun 16:22
El mensaje Para: Asunto: NOTIFICACIÓN A.I ...

p postmaster@procuraduria.gov.co;... Lun 15:23
> NOTIFICACIÓN A.I NO - 2022-0... Lun 15:23
El mensaje se entregó a los siguientes destin...

A Adriana Marcela Ardila Tellez; pos .. Lun 14:34
> NOTIFICACIÓN AUTO INTER N... Lun 14:34
El mensaje Para: Asunto: NOTIFICACIÓN AUT...

C Correspondencia - Paloque... Lun 14:32
> MACP 09-1081 RV: OFICIO NO.... Lun 14:32
Respetado Usuario Le informamos que su soli...

S Sistemas Centro Servicios Ejecuci... Lun 12:49
> ENTERAMIENTO A.S NO. 2022-... Lun 12:49
OCULTAMIENTO REALIZADO, POR FAVOR N...

C Correspondencia - Paloquemao ... Lun 12:36
> RADICADO MADG-09- 1106 RV:... Lun 12:36
Respetado Usuario Le informamos que su soli...

J Juzgado 16 Penal Municipa... Lun 12:35
> OFICIO NO. 6351 SOLICITA INF... Lun 12:35
JUZGADO 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCI...
OFICIO NO. 635...

Amanda Yamile Beltran Le...

NOTIFICACIÍN A.I NO. 2022-606 NI- 24706 JDO 22 DE EPMS DE BOGOTÁ D.C. DECRETA EXTINCION Y LIBERACION DEFINITIVA

A Adriana Alexandra Olaya Aranzales <aaolaya@procuraduria.gov.co>
Para: Ivan Steven Valenzuela Diaz
Mar 13/09/2022 14:42

El mensaje

Para:
Asunto: NOTIFICACIÍN A.I NO. 2022-606 NI- 24706 JDO 22 DE EPMS DE BOGOTÁ D.C. DECRETA EXTINCION Y LIBERACION DEFINITIVA
Enviados: martes, 13 de septiembre de 2022 19:42:17 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el martes, 13 de septiembre de 2022 19:42:10 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Responder | Reenviar

p postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@procuraduria.gov.co
Mar 13/09/2022 14:41

NOTIFICACIÍN A.I NO. 2022-6...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Adriana Alexandra Olaya Aranzales

Asunto: NOTIFICACIÍN A.I NO. 2022-606 NI- 24706 JDO 22 DE EPMS DE BOGOTÁ D.C. DECRETA EXTINCION Y LIBERACION DEFINITIVA

MO Microsoft Outlook
Para: Microsoft Outlook
Mar 13/09/2022 14:41

NOTIFICACIÍN A.I NO. 2022-6...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. (sec01ejecmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÍN A.I NO. 2022-606 NI- 24706 JDO 22 DE EPMS DE BOGOTÁ D.C. DECRETA EXTINCION Y LIBERACION DEFINITIVA

I Ivan Steven Valenzuela Diaz
Para: Adriana Alexandra Olaya Aranzales
CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Mar 13/09/2022 14:41

A.I 2022-606 31-08-2022 NI ..
165 kB

Buenos días

Por medio del presente correo adjunto documento para lo pertinente.

Cordialmente,

IVAN VALENZUELA DIAZ
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 6

Se Informa que este correo NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS; por lo tanto, se solicita dirigirlas al correo: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.